



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO»

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo contra el Racismo y la Discriminación Afrocolombiana en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 17 de la Ley 1341 de 2009, 5 del Decreto 1064 de 2020, 13 de la Ley 1978 de 2019, y Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como asegurar la vigencia de un orden justo.

El artículo 13 Superior consagra el derecho fundamental a la igualdad, imponiendo al Estado el deber de promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, así como de adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados.

Los artículos 7, 70 y 330 de la Constitución Política reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de la Nación, garantizando el respeto, promoción y fortalecimiento de los pueblos y comunidades étnicas como sujetos colectivos de derechos.

Colombia es Estado Parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, incorporada al ordenamiento interno mediante la Ley 22 de 1981, así como de otros instrumentos internacionales que integran el bloque de constitucionalidad y obligan a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de discriminación racial.

La Ley 70 de 1993 reconoce los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y establece el deber del Estado de promover su desarrollo social, económico, cultural y político en condiciones de igualdad y dignidad.

La Ley 1482 de 2011 tipificó penalmente los actos de discriminación y racismo, reforzando la obligación institucional de adoptar medidas preventivas, pedagógicas y correctivas frente a estas conductas.

El Decreto 1064 de 2020 asigna al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la función de formular, dirigir, adoptar y ejecutar políticas públicas orientadas al acceso universal, equitativo e inclusivo a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de las funciones de formulación, adopción, orientación y coordinación de la política pública del sector TIC y de dirección del sector administrativo atribuidas por el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, la Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 y el artículo 5 del Decreto 1064 de 2020, y en armonía con los principios constitucionales de igualdad material, diversidad étnica y no discriminación, tiene la facultad



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO» HOJA No. 2

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo contra el Racismo y la Discriminación Afrocolombiana en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

de promover y adoptar lineamientos, estrategias, instrumentos y acciones de carácter sectorial orientadas a fortalecer el acceso universal, inclusivo, equitativo y libre de discriminación al ecosistema de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como impulsar medidas institucionales de prevención y atención frente a prácticas discriminatorias que puedan afectar el ejercicio efectivo de derechos en entornos digitales, tecnológicos y comunicacionales, en desarrollo de los fines esenciales del Estado y de las obligaciones constitucionales e internacionales asumidas por Colombia en materia de protección de los pueblos y comunidades étnicas.

La Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, así como las directrices emitidas por el Gobierno Nacional, en particular la Directiva Presidencial 01 de 2023 y la Directiva Vicepresidencial 01 de 2024, constituyen referentes de articulación institucional y lineamientos generales orientados al fortalecimiento de acciones estatales para la superación de los efectos estructurales del racismo, la discriminación racial, las desigualdades históricas y las prácticas de exclusión que afectan a los pueblos y comunidades étnicas del país, promoviendo enfoques de igualdad material, no discriminación, diversidad étnica y justicia racial en la gestión pública.

El Decreto 0820 de 2023 reglamentó la Comisión Nacional de Reparación Histórica, estableciendo un marco de articulación interinstitucional para el diseño e implementación de medidas orientadas a la reparación integral y a la superación de las desigualdades históricas derivadas del colonialismo y la esclavización.

De conformidad con los diagnósticos sectoriales, estudios institucionales e insumos técnicos, territoriales y participativos recopilados en el marco de la construcción de la Política Pública de Comunicación y Tecnologías de la Información para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, persisten en el sector TIC prácticas, narrativas.

Dichas prácticas se manifiestan, entre otros aspectos, en la brecha digital con impacto racial, en desigualdades en el acceso al empleo y a la toma de decisiones, en la reproducción de estereotipos en medios y plataformas digitales, en sesgos algorítmicos y en limitaciones para el ejercicio pleno de los derechos en entornos tecnológicos.

Estas situaciones configuran un problema estructural que compromete el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, dignidad humana, pluralismo, participación y no discriminación, así como las obligaciones internacionales asumidas por el Estado colombiano.

En consecuencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene el deber jurídico, ético e institucional de adoptar instrumentos específicos que permitan prevenir, atender, corregir y transformar dichas prácticas, garantizando un enfoque diferencial étnico-racial en el diseño, implementación y evaluación de sus políticas, programas y servicios.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO» HOJA No. 3

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo contra el Racismo y la Discriminación Afrocolombiana en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

El Protocolo contra el Racismo y la Discriminación Afrocolombiana en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones constituye un instrumento técnico, normativo y pedagógico que articula lineamientos, rutas de actuación, mecanismos de seguimiento y estrategias de fortalecimiento institucional para dar respuesta integral a las problemáticas identificadas.

La adopción del referido Protocolo resulta un medio idóneo, en tanto permite operacionalizar los mandatos constitucionales y legales en materia de igualdad y no discriminación dentro del sector TIC; necesario, en la medida en que no existen actualmente instrumentos sectoriales específicos con enfoque antirracista integral; y proporcional, por cuanto sus disposiciones se orientan a la prevención, protección, reparación y garantía de derechos, sin imponer cargas desproporcionadas a los actores involucrados.

El presente Protocolo es el resultado de un proceso progresivo de construcción institucional, técnica y participativo adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en articulación con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones sociales, colectivos comunicativos, medios comunitarios, liderazgos territoriales, agentes del ecosistema TIC y distintas entidades públicas del orden nacional.

Dicho proceso tuvo como antecedentes los ejercicios de construcción de lineamientos de política pública y fortalecimiento de capacidades comunicacionales adelantados desde el año 2018, mediante espacios regionales y nacionales orientados a identificar las principales brechas digitales, barreras de acceso, prácticas discriminatorias y desafíos estructurales que enfrentan las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el ecosistema de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En desarrollo de estos procesos, el Ministerio promovió encuentros territoriales, mesas técnicas, jornadas de diálogo y espacios participativos en distintas regiones del país, con participación de organizaciones sociales, comunicadores afrodescendientes, medios comunitarios, representantes de procesos organizativos étnicos, entidades públicas y actores del sector TIC, en los cuales se abordaron temas relacionados con conectividad, representación digital, narrativas afrodescendientes, fortalecimiento de medios comunitarios, formación tecnológica, apropiación digital, justicia racial y prevención de prácticas discriminatorias en entornos tecnológicos y comunicacionales.

Así mismo, durante los años 2023, 2024 y 2025 se fortalecieron espacios nacionales de construcción colectiva asociados a la formulación de la Política Pública de Comunicación y Tecnologías de la Información para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, incluyendo encuentros técnicos, escenarios de articulación interinstitucional y ejercicios participativos con comunidades y actores sectoriales.

Particularmente, en el marco del Congreso Nacional de Comunicación de y para los Pueblos Afrocolombianos realizado en la ciudad de Santa Marta entre el 30 de noviembre y el 2 de diciembre de 2023, se consolidaron espacios de discusión y construcción de propuestas orientadas al



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO» HOJA No. 4

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo contra el Racismo y la Discriminación Afrocolombiana en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

fortalecimiento de medios comunitarios, la representación afrodescendiente en entornos digitales, el acceso diferencial a las tecnologías y la necesidad de adoptar herramientas institucionales para prevenir el racismo y la discriminación racial en el sector TIC.

De igual manera, en el marco de la implementación de los acuerdos incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, especialmente aquellos relacionados con justicia racial, comunicación y tecnologías para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el Ministerio adelantó jornadas de socialización, talleres técnicos, espacios de recepción de observaciones y mesas de trabajo con entidades públicas, organizaciones étnicas, colectivos culturales, actores académicos y representantes del ecosistema digital y comunicacional.

Como resultado de estos ejercicios, se consolidaron diagnósticos técnicos y territoriales que evidenciaron la persistencia de brechas digitales, sesgos tecnológicos, barreras estructurales y prácticas discriminatorias que afectan de manera desproporcionada a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como la necesidad de fortalecer medidas institucionales orientadas a la prevención, atención y transformación de dichas situaciones dentro del sector TIC.

En consecuencia, el presente Protocolo recoge aportes técnicos, territoriales, comunitarios e institucionales contruidos de manera participativa y progresiva, lo cual fortalece su legitimidad, trazabilidad institucional, pertinencia territorial y coherencia con las realidades sociales, culturales, tecnológicas y comunicacionales que enfrentan las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el entorno digital y tecnológico.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar formalmente el Protocolo contra el Racismo y la Discriminación Afrocolombiana en el Sector TIC como instrumento institucional para la implementación de lineamientos, acciones y mecanismos de articulación orientados a la prevención y atención de prácticas de racismo y discriminación racial en el sector TIC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción del Protocolo. Adoptar el “Protocolo contra el Racismo y la Discriminación Afrocolombiana en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Protocolo TIC Antirracista Afrocolombiano”, como instrumento institucional de orientación, coordinación y articulación sectorial para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y como referente de implementación para las entidades adscritas y vinculadas del sector, respetando sus competencias legales y autonomía administrativa.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO» HOJA No. 5

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo contra el Racismo y la Discriminación Afrocolombiana en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

ARTÍCULO 2. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo serán aplicables a las dependencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco de sus competencias legales y administrativas. Así mismo, el Protocolo podrá constituirse como un referente orientador y de promoción de buenas prácticas para los distintos actores del ecosistema TIC, en materia de prevención del racismo, discriminación racial, inclusión, diversidad y enfoque diferencial étnico-racial en entornos digitales, tecnológicos y comunicacionales, sin que ello implique la creación de obligaciones regulatorias autónomas ni la imposición de deberes adicionales a los previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3. *Obligación de implementación.* La Oficina de Fomento Regional, a través del GIT de Consenso Social del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, coordinará la implementación y seguimiento de las acciones previstas en el presente Protocolo con las dependencias competentes de la entidad, promoviendo su incorporación progresiva en los planes operativos, planes de acción, instrumentos de gestión y demás herramientas institucionales, conforme a las competencias legales, capacidades administrativas, disponibilidad presupuestal y prioridades institucionales de cada dependencia, en armonía con los principios de coordinación administrativa, articulación institucional, eficiencia y sostenibilidad fiscal.

ARTÍCULO 4. *Seguimiento y monitoreo.* La Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en articulación con el GIT Consenso Social, serán las responsables de adelantar las labores de seguimiento y monitoreo a la implementación del Protocolo contra el Racismo y la Discriminación Afrocolombiana en el Sector TIC, conforme a sus competencias funcionales y en el marco de los principios de coordinación administrativa, articulación institucional y mejora continua.

El seguimiento a la implementación del presente Protocolo se realizará de manera semestral por parte de la Oficina de Fomento Regional, a través del GIT de Consenso Social, en articulación con las dependencias competentes del Ministerio TIC, mediante la consolidación de reportes, espacios de articulación institucional, revisión de avances y análisis, que deberán ser enviados al despacho del Ministro (a).

Como resultado de dicho seguimiento, la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, con apoyo del GIT Consenso Social, elaborará y consolidará informes semestrales dirigidos al Despacho del Ministro (a), los cuales deberán contener, como mínimo, el estado general de implementación del Protocolo, las acciones desarrolladas, avances institucionales, principales resultados, dificultades identificadas y recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento progresivo del instrumento.

Las actividades de seguimiento, articulación institucional, acompañamiento técnico, monitoreo y elaboración de informes previstas en el presente artículo se desarrollarán conforme a las competencias legales, capacidades administrativas y apropiaciones presupuestales existentes de la entidad, en armonía con los principios de coordinación administrativa, eficiencia, planeación, sostenibilidad fiscal y mejora continua, sin que ello implique la creación de estructuras administrativas



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO» HOJA No. 6

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo contra el Racismo y la Discriminación Afrocolombiana en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

adicionales ni la generación automática de obligaciones presupuestales distintas a las previstas en el marco institucional vigente.

La implementación progresiva de las acciones previstas en el Protocolo se realizará atendiendo criterios de disponibilidad presupuestal, priorización institucional y viabilidad operativa, pudiendo las dependencias competentes adelantar procesos de articulación, programación y gestión administrativa de recursos, conforme a los instrumentos de planeación y presupuesto aplicables.

ARTÍCULO 5. *Articulación interinstitucional.* El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá espacios de articulación, coordinación y cooperación con entidades públicas, organizaciones comunitarias, actores académicos, organizaciones sociales y demás actores del ecosistema TIC, en el marco de las funciones de orientación y coordinación sectorial atribuidas al Ministerio por la Ley 1341 de 2009, la Ley 489 de 1998, la Ley 1978 de 2019 y el Decreto 1064 de 2020, con el propósito de fortalecer la implementación progresiva del Protocolo contra el Racismo y la Discriminación Afrocolombiana en el Sector TIC.

Dicha articulación se desarrollará conforme a los principios de coordinación, concurrencia, colaboración armónica, corresponsabilidad, participación efectiva, enfoque diferencial étnico-racial, pertinencia territorial, progresividad y respeto de la autonomía institucional, atendiendo en todo caso las competencias legales, capacidades administrativas, disponibilidad presupuestal y funciones propias de cada entidad o actor interviniente.

Las acciones de articulación podrán comprender espacios de diálogo, intercambio de experiencias, fortalecimiento institucional, construcción de buenas prácticas, acompañamiento técnico, promoción de enfoques de igualdad y no discriminación, así como mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional orientados a prevenir prácticas discriminatorias y fortalecer entornos digitales y comunicacionales más inclusivos y diversos.

La implementación de estas acciones no implicará la creación de obligaciones regulatorias autónomas frente a terceros, ni la generación de estructuras administrativas adicionales o cargas presupuestales distintas a las previstas en las apropiaciones y competencias existentes de las entidades participantes.

ARTÍCULO 6. *Cláusula presupuestal.* La implementación del Protocolo se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y a las apropiaciones existentes, sin generar obligaciones presupuestales adicionales.

ARTÍCULO 7. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO «NUMERO_ACTO» DEL «ANIO» HOJA No. 7

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo contra el Racismo y la Discriminación Afrocolombiana en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Dada a los ____ días del mes de _____ de 2026.

CARINA MURCIA YELA

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó:

Revisó:

Aprobó: